

PARTE OFICIAL.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Documentos anexas al informe sobre la mediación Yancey.

(Traducción del Inglés.) Conclusion.

Num. 21.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Buenos Aires, 8 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, D. Benjamin C. Yancey.

El abajo firmado, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, ha recibido la comunicación del Sr. Ministro de los E. U. cerca del Gobierno de la Confederación Argentina, fecha 6 del presente, incluyendo firmadas las bases para asegurar la paz entre Buenos Aires y la Confederación, que el Sr. Ministro había presentado antes confidencialmente, al Sr. Gobernador del Estado, y proponiendo un armisticio de la forma que lo determina el Sr. Ministro, entre las fuerzas de ambos Estados. El abajo firmado incluye a V. E. las bases que días pasados le fueron entregadas á V. E. confidencialmente por el Sr. Gobernador. Respecto á la nueva invitación á reconsiderar la resolución tomada por el Gobierno respecto al armisticio propuesto, S. E. el Sr. Gobernador me ordena decirle, que no le es posible al Gobierno prestarse al dicho armisticio, sin poner en el mayor peligro la defensa del Estado.

Aprovecho esta oportunidad &c. &c. Firmado.—DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Num. 22.

BASES GENERALES PROPUESTAS PARA ASEGURAR LA PAZ ENTRE BUENOS AIRES Y LA CONFEDERACION, Y SU FUTURA UNION POLITICA, BAJO UN SISTEMA FEDERAL.

- 1.º—Cada una de las partes contratantes reconoce la integridad nacional como base de todo arreglo; esto es la union definitiva de las once provincias Argentinas bajo un Gobierno Federal.
2.º—En tanto que la presente Constitucion Federal no puede ser alterada ó corregida por el término de diez años desde su juramento, 1.º de Mayo de 1863 la próxima eleccion de Presidente tendrá lugar en completa conformidad con sus estipulaciones ad hoc.
3.º—Buenos Aires se desvinculará en su presente aislamiento gubernativo, hasta la conclusion de los trabajos de un nuevo Congreso Constituyente del pueblo Argentino, al cual se compromete asistir con sus representantes en la obra de enmendar, alterar, y jurar una Constitucion para el Gobierno comun de la Confederacion.
4.º—Las presente leyes de derechos diferenciales de la Confederacion, serán abolidas, y no se establecerá en ningun tiempo otras de igual naturaleza.
5.º—El decreto de la Confederacion Argentina del 19 de Abril de 1859 contra Buenos Aires, como tambien todas las otras leyes incompatibles, de ambos lados con la hermandad politica, serán abolidas por los respectivos Gobiernos.
6.º—La buena fé de ambos Gobiernos se empeña del modo mas solemne ante el mundo civilizado, para no hacerse oposicion alguna, en adelante, el uno al otro.
7.º—El principio de la extradicion por en la Gobernación pedimento del otro, se declara por toda clase de ofensa contra la ley y el orden.
8.º—No habrá confiscacion de propiedad por ofensas politicas pasadas, y se concederá una amnistia á las personas de terratenientes desde el 11 de Septiembre de 1852, obligándose ambos Gobiernos á este convenio.
9.º—Por una consecuencia natural á la base de este arreglo, Buenos Aires no tendrá relaciones diplomáticas con naciones extranjeras. Su sistema Consular cesará á su incorporacion á la Confederacion.
10.—Por cuanto que, bajo las bases aceptadas, comienza una hermandad practica, el Gobierno de Buenos Aires contribuirá con una justa proporcion á

los gastos diplomáticos de la Confederación.

Firmado.—BENJAMIN C. YANCEY. Buenos Aires, 6 de Agosto de 1859.

Num. 23

Bases Generales que pudieran extenderse y consignarse, si fuere necesario, en un tratado.

- 1.º—Ambas partes contratantes reconocen la integridad nacional, como el punto principal de cualquier arreglo, es decir, la union definitiva de las once provincias argentinas bajo un Gobierno comun.
2.º—Para facilitar y precipitar la ejecucion de aquel objeto, el actual Presidente de la Confederacion, tan pronto como se firmen estas bases, hará el patriótico sacrificio de retirarse completamente de la vida pública, por el espacio por lo menos de 6 años; debe mantenerse el respectivo estado de cosas en Buenos Aires y en la Confederacion; pero se entiende que el Statu quo creado por los Tratados de 1854 y 1855, es restablecido en toda su extension.
3.º—La presente Constitucion de la Confederacion será revisada y modificada despues del término que ella establece, es decir, despues del 1.º de Mayo de 1863; y despues de la instalacion del sistema ó del orden de cosas que entonces se adopte, el statu quo á que se refiere la 2.ª Base, cesará.
4.º—Los Diputados de Buenos Aires concurrirán á la reforma de la presente Constitucion en la forma y lugar que ambas partes designarán por medio de una convencion ad hoc, que se reunirá y convendrá 6 meses antes del 1.º de Mayo de 1863.
5.º—El dicho statu quo de 1854 y 1855, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos, á lo menos en aquella parte que tenga relacion con la libertad y privilegios comerciales.

Buenos Aires 8 de Agosto de 1859. Firmado.—DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Num. 24.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1859.

A S. E. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. D. Velez Sansfield.

Señor: Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de 6 del actual. Propongo una entrevista para discutir nuestras respectivas bases de arreglo, en la habitacion de V. E. á las 7 de esta noche. Con sus seguridades de alta consideracion,—de V. E., obediente servidor. Firmado.—BENJAMIN C. YANCEY.

Num. 25.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los E. U. de América, D. Benjamin C. Yancey.

El abajo firmado ha recibido la nota de V. E. fecha de hoy, proponiéndole una entrevista para discutir las respectivas bases; y debe contestar al Sr. Ministro que acepta la entrevista propuesta en el lugar y hora que V. E. designe. Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion. Firmado.—DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Num. 26.

Buenos Aires 8 de Agosto de 1859.

Sr. D. Mariano Baudrix, Encargado de Negocios de la Confederacion Argentina, en Montevideo.

Señor: Tengo el honor de acusar recibo de la carta de U. del 25 del ppto., en duplicado, sin ser firmada la última, que recibí ayer. Mi oferta de mediacion ha sido aceptada por el Gobierno de Buenos Aires, el 4 del corriente. Me hallo ahora en correspondencia oficial con el Ministerio de Gobierno y de Relaciones Exteriores. Hemos congeudo nuestras respectivas bases. Se me acaba de informar que obtendré á mi conveniencia, entrevistas personales para discutirlos. Al concluir la presente carta, he de firjar una entrevista para esta noche.

Esto no obstante, el Gobierno de Buenos Aires vuelve prestarse á la suspension de hostilidades, creyendo que tendería á la desmoralizacion de sus fuerzas.

Por consiguiente no encaminó la Gr-

den del General Urquiza, en mi poder, al Jefe de su Escuadra en Montevideo, para que suspenda las hostilidades.

La Confederacion queda, por consecuencia, libre de toda restriccion de obrar segun su placer. Lamento que la suspension de hostilidades no pueda convenirse mutuamente. Nuestras negociaciones podrán ser interrumpidas en cualquier momento, y de esta manera podrá embarrasarse seriamente la cuestion de la Paz, y lamentaré sinceramente tal acontecimiento.

Nuestras bases difieren, pero confio que podremos arribar á un resultado en favor de la paz.

Sin embargo, no puedo formar un juicio, en el que pueda confiarse, hasta despues de una entrevista.

Como no tengo ocasion de transmitir al General Urquiza lo que comunico á U. en esta carta, suplico á U. le envie una copia de ella, con las proposiciones á U. oportunidad de hacerlo, yá sea por un vapor Brasileiro ó por cualquier otro vapor.

No tengo tiempo de decir mas, antes que se cierre la mala de este vapor. Con la seguridad de mi respeto,— Señor.—Su mas obediente servidor. Firmado.—BENJAMIN C. YANCEY.

Num. 26j

Paraná, 9 de Agosto de 1859.

Exmo. Señor; BENJAMIN C. YANCEY.

Exmo. Sr. y mi distinguido amigo: La respetable comunicacion de V. E. fecha 9 del corriente que condujo el vapor "Asuncion" me confirma en mis temores de que el Gobierno de Buenos Aires no está animado de los mismos deseos por la paz que V. E., con altura y con justicia, me reconoce, lo que me causa nueva gratitud y estimacion por V. E.

La conducta noble y leal de V. E. en la manera de ejercer su mediacion, obligan de mi parte todo procedimiento que acredite mi confianza en V. E. y tambien mi lealtad de que quiero que V. E. sea un honroso y elevado testigo siempre, cualquiera que sea el resultado de este negocio.

Un incidente desagradable, puede hacer dudar á V. E. de mi rectitud si él no es convenientemente explicado.—Al efecto he creído necesario enviar acreditada cerca de V. E. un comisionado confidencial, el Sr. Juez de la Corte Suprema Dr. D. Juan Francisco Seguí, que bajo la proteccion de la bandera Americana, irá hasta la rada de Buenos Aires, á tener una conferencia con V. E. abordo del "Asuncion"—Acuérdelo V. E. enterar fe á cuanto de mi parte le exprese en lo relativo á mediacion, y al incidente de que paso á ocuparme.

Sobre la línea del Arroyo del Medio, hay diariamente pequeñas guerrillas de las guardias avanzadas, pasándose partidas de aquella parte á esta á arrebatrar caballos ó haciendas, para obtener el precio que los Jefes de Buenos Aires pagan por cada caballo y cada res.—Con esta provocacion, una avanzada ha hecho una pequeña escaramusa.—V. E. verá por los documentos originales y que en copia exhibiré á V. E. el Dr. Seguí, que he reprobado ese hecho; y recibí de la nota de V. E. de San Nicolas fecha 1.º de Agosto, he dado orden terminante para la suspension de toda hostilidad, á pesar de la vaguedad de las expresiones del Jefe del Ejército de Buenos Aires, orden que mantendré hasta el definitivo informe de V. E. sobre el éxito de su negociacion.

Como V. E. lo desea, y como es mi ánimo, continuaré así mis esfuerzos por la paz hasta el último momento.—Cuando me sea indispensable obrar con la actividad que lo requiere la accion de las armas y con la seguridad que me dá el poder, y la justicia de la causa, la anunciaré la conviccion de que he hecho cuanto ha estado en mi parte para evitar la efusion de sangre y los desastros de una guerra entre hermanos, que un momento de patriotismo y de cordura hubiera abrazarse para la felicidad de la patria comun.

Ha sido muy prudente que V. E. no haya enviado á la Escuadra la nota para la suspension de hostilidades, desde que ella no sea terminantemente aceptada por el Gobierno de Buenos Aires, pues hasta entonces no puede serme

obligatorio sino en cuanto quiera comprometer á V. E. mi personal deferencia á sus nobles buenos oficios.

Déjeme V. E. repetirle que cualquiera que sea el éxito que logre, desgraciadamente dependiente del mal espíritu que domine á los hombres que imperan en Buenos Aires, el nombre de V. E. como misionero de paz y fraternidad, será estimado por todos los Argentinos de patriotismo, y por mí mas que todos. De V. U.

Atento servidor. Firmado.—JUSTO J. DE URQUIZA.

Num. 27.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Buenos Aires, 10 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los Estados Unidos, D. Benjamin C. Yancey.

El abajo firmado Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirigirse al Sr. Ministro de los E. U. de América, diciéndole que el Gobierno la designado al Sr. Senador D. José Mármol, para que en union con el infrascripto tenga con V. E. las conferencias necesarias sobre las que tanto V. E. como el Gobierno se han transmitido mutuamente.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad &c. &c. Firmado.—DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Num. 28.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1859.

Sr. D. M. Baudrix—Encargado de Negocios de la Confederacion Argentina, cerca del Gobierno del Uruguay.

Señor.—Tengo el honor de acusar recibo de la favorecedora de V. E., de ayer, por el "Coiza."

Siento anunciarle la terminacion de las negociaciones de paz en la entrevista de anoche.

Yo habia ofrecido bases igualmente si acaso no mas liberales, que las que este Gobierno jamas habia pedido en diver- sas ocasiones anteriores.

Eles habian ofrecido sus bases. Ambas habian estado en discusion: Ex- inecesario aquí indiciarlas.

Anoche ofrecieron una sustitucion en una sola proposicion—que era igual á reusar tratar con el General Urquiza, y requerian como preliminar á toda accion de su parte, el retiro del General Urquiza de todo empleo, civil ó militar. Hecho esto, Buenos Aires tomaría parte en una Convencion Nacional para la revision de la Constitucion de la Confederacion Argentina &c.

Esta inadmisibile proposicion, presentada como un sine qua non, cortó toda negociacion de paz.

Como no tenía oportunidad de comunicarle el resultado al General Urquiza antes del Vapor del 16 del corriente, que me regresará al Paraná, y como V. E. puede tener ocasion mas pronta desde Montevideo, adjunto para su transmision, una comunicacion para el General Urquiza.

Me aprovecho de esta nueva ocasion, para expresar á V. E. mis respetos y distinguida consideracion. Firmado.—BENJAMIN C. YANCEY.

Num. 29.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1859.

A S. E. el Presidente de la Confederacion Argentina y Capitan General de sus Ejércitos S. S. D. Justo José de Urquiza.

Señor: Con mucho pesar anuncio la desfavorable terminacion de las negociaciones de paz, en mi entrevista de anoche, con los negociadores por parte del Gobierno de Buenos Aires.

En esta entrevista me sometieron una sola proposicion, en sustitucion de las bases suyas y mias, que habian estado previamente en discusion, sustitucion que era igual á exigir de U. su retiro de todo empleo, tanto civil como militar, como preliminar á toda accion por parte del Gobierno de Buenos Aires.

He considerado esta proposicion como inadmisibile—que cortaba toda esperanza de paz.

Regresaré al Paraná en el "Asuncion, adonde podrá con mas comodidad darle á U. una historia de la negociacion.

Con seguridades &c. &c. Firmado.—BENJAMIN C. YANCEY.

Num. 30.

Buenos Aires 12 de Agosto de 1859. A S. E. Dr. D. Dalmaico Velez

Sarsfield—Ministro de Relaciones Exteriores &c.

Esta mañana he recibido comunicaciones del Gobierno del Paraná por conducto del Doctor Seguí, que me está detenido abordo del vapor Americano "Asunción". Como se me había hecho comprender que no habría inconveniente por parte del Gobierno de Buenos Aires, para el desembarco del Doctor Seguí con el objeto de conferenciar personalmente conmigo, en mi carácter de mediador entre los dos Gobiernos, respetuosamente pido una orden o pasaporte que le permita venir a tierra, para permanecer en mi casa, ó en el Consulado de los E. U.

Soy, Señor, &c. &c. firmado—BENJAMIN C. YANCEY.

Núm. 20. Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los E. U. de América, D. Benjamin C. Yancey.

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha recibido orden de S. E. el Sr. Gobernador para comunicarle en contestación a la nota de V. E. fecha de hoy, dirigida al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield, que el Gobierno en el desen de evitar a V. E. el inconveniente de tener que pasar á la rada para tener sus conferencias con el Sr. Seguí, de acuerdo con los deseos manifestados por V. E. vá a expedir las órdenes á la Capitanía del Puerto para que el Sr. Seguí pueda bajar á tierra y permanecer en la morada de V. E. y en el Consulado Americano hasta la partida del Vapor de los E. U. "Asunción". El infrascripto tiene con este motivo el honor etc. etc. firmado—Palmón Huergo.

Núm. 21. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1859.

A S. E. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield.

Señor—Aunque yo había considerado como terminadas las negociaciones de paz en la noche del 10 del corriente, sin embargo como no he sido autorizado al Gobierno de V. E., por comunicación oficial, de que yo haya desistido de mis esfuerzos, respetuosamente pido otra entrevista con V. E. y el Sr. D. José Mármol, los negociadores por parte del Gobierno de V. E.

Solicito que la entrevista sea en mi casa habitación, á la hora que V. E. tuviese á bien indicar.

Con las seguridades de mi alto respeto y consideración, de V. E. obediente servidor, firmado—BENJAMIN C. YANCEY.

Núm. 22. Ministerio de Relaciones Exteriores—Buenos Aires, 14 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los Estados Unidos, D. Benjamin C. Yancey.

El infrascripto Oficial Mayor de Relaciones Exteriores, ha recibido orden de S. E. el Sr. Gobernador, para acusar recibo á la nota de V. E., fecha de ayer, dirigida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, recibida á las 4 de la tarde, y decirle que aunque los comisionados del Gobierno le habían dado cuenta de estar terminada la negociación de paz, como V. E. lo había expresado terminantemente ante ellos, sin embargo, consultado al Sr. Gobernador sobre la materia, les ha ordenado que asistan á la entrevista pedida por V. E. Pero haciendo cuatro días que se halla enfermo el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se avisará á V. E., del día y hora en que pueda tener lugar la conferencia.

El infrascripto aprovecha etc. etc. firmado—Palmón Huergo.

Núm. 23. Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los E. U. D. Benjamin C. Yancey.

El abajo firmado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, se vé en la necesidad de decir al Sr. Ministro de los E. U. que D. Juan F. Seguí, saliendo de la casa de V. E. y paseándose por las calles de este pueblo, ha quebrantado las condiciones bajo las cuales se le permitió bajar á tierra, y que por lo tanto el Gobierno ha ordenado sea inmediatamente puesto abordo. El abajo firmado saluda con toda su consideración al Sr. Ministro de los E. U. firmado—DALMACIO V. SÁRSFIELD.

Núm. 24. Buenos Aires 14 de Agosto de 1859.

A S. E. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield.

Señor—En este momento, que son las tres de la tarde, recibo la nota de V. E. de esta fecha. V. E. exige que

el Dr. J. F. Seguí, á quien se le permitió desembarcar bajo mi protección, deje la Ciudad, impidiéndole de haber violado las condiciones bajo las cuales se le permitió bajar á tierra.

En el momento que me pueda ver en el Consulado de los E. U., que no está en su oficina, pero que probablemente lo estará dentro de dos horas, arreglaré de manera que el Dr. Seguí deje la Ciudad, y vaya abordo de algún buque extranjero en el Puerto.

V. E. encontrará en las circunstancias, y en que no tengo un intérprete á mi lado que haga los arreglos, lo razonable que me es en el presente tiempo.

La partida del Dr. Seguí se arreglará con la brevedad posible. Pero, sin referencia á ese hecho, por insistencia pedir á V. E. se sirva citarme cuando, y de qué manera y en qué circunstancias, el Dr. Seguí ha violado las condiciones bajo las cuales se le permitió desembarcar.

Esto lo pido respetuosamente, por lo que á mí toca, pues que el Dr. Seguí fue puesto bajo mi protección, ha estado bajo mis consejos, y no sé en que haya violado las condiciones. No ha salido á parte alguna sino á acompañarme a comer, á mi comedor privado en el Hotel de Roma; dicho comedor es mi comedor acostumbrado, y por lo tanto, forma parte de mis habitaciones ó morada en tierra.

Aprovechándose de la ocasión de renovar á V. E. la expresión de mi aprecio, soy de V. E. obediente servidor, firmado.—BENJAMIN C. YANCEY.

Núm. 25. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, D. Benjamin C. Yancey.

Señor, Ministro: Contestando su carta, fecha de ayer, debo decir á V. E., que el Gobierno, al conceder permiso para que el Sr. Seguí bajase á tierra permaneciendo en casa de V. E., se persuadió que él no podría comunicarse sino con V. E. Pero no ha sido así, y ha estado en franca comunicación con el Sr. Hopkins, y ha dirigido varias cartas á personas del pueblo.

En el Hotel de Roma, á donde asiste con V. E., tanta comunicación con todas las personas que querían acercarse. En una noche estubo públicamente hablando allí con el Sr. Gowland. Teniendo informe de todo esto el Gobierno en las delicadas circunstancias de hallarse el enemigo frente á Buenos Aires, era de su deber hacer reembarcar al Sr. Seguí, como lo avisó á V. E., pues que él pertenecía á uno de los altos poderes de la Confederación Argentina.

Estas solas indicaciones creo que satisfarán á V. E. respecto á la medida adoptada con el Sr. Seguí. Soy Sr. su mas atento S. Q. B. S. M. Firmado—DALMACIO V. SÁRSFIELD.

Núm. 26. Buenos Aires 15 de Agosto de 1859.

A S. E. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield.

Señor—Tengo á la vista la nota de V. E., de esta fecha, que indica la manera en que el Dr. J. F. Seguí ha violado las condiciones bajo las cuales se le permitió desembarcar.

Paso á tomar nota de los casos que V. E. enumera.

1.º Que tuvo comunicación franca con el Sr. Hopkins. El Gobierno sabe que en todas las conferencias oficiales que he tenido con sus miembros y negociadores, el Señor Hopkins ha sido mi intérprete y Secretario. El Dr. Seguí ha sido acreditado por el Gobierno de la Confederación, cerca de mí, como mediador que soy por la paz, con el Gobierno de V. E. El Sr. Hopkins confiere con el Dr. Seguí, con mi presencia ó sin ella.

2.º Que el Dr. Seguí había dirigido varias cartas á personas en la Ciudad. No tengo conocimiento de que haya dirigido cartas á persona alguna, á no ser meros cumplidos para amigos, y para comprar algunos objetos de vestido ó muebles, plantas de flores. Y seguramente, que con un comisionado de paz ó mi, en mi carácter de mediador, podían permitirme hacer esto, sin incurrir la imputación de ser espía.

3.º Que en el Hotel de Roma, á donde asiste conmigo, se comunicaba con todas las personas que querían acercarse.

Hay dos contestaciones á esta aserción. En mi nota de ayer dije, que mi comedor acostumbrado estaba en el Hotel de Roma; que era una habitación particular, y de consiguiente, parte de mis habitaciones ó morada en la Ciudad. Mis conferencias de mesa de este comedor, en el Consulado de los Estados Unidos, y el Sr. E. W. Edwards, un comerciante, comerciante en esta Ciudad. Nadie

comió con nosotros, sino el Sr. Hopkins, el primer Viernes á la noche. Nadie nos visitó allí, sino el Sr. Dudemaine, del Consulado Francés, que el Sábado á la noche, vino á ver al Sr. Hudson, en momentos que concluimos de comer, y al corto rato después, el Doctor Seguí y yo nos regresamos á nuestros cuartos de dormir.

4.º Que una noche, el Doctor Seguí estaba públicamente hablando allí (refiriéndose al Hotel de Roma) con el Sr. Gowland—Es una equivocación. El Sr. Gowland jamás estuvo en el Hotel con nosotros, ni con uno ni con otro. Sin embargo, el Sr. Gowland ha visitado al Dr. Seguí en mis cuartos de dormir, en mi presencia, y parte de ese tiempo, hizo de intérprete, á petición mía. El Sr. Gowland es Inglés, y bien conocido á V. E. como residente distinguido en esta Ciudad.

Otros Ciudadanos de los Estados Unidos han estado aquí y han visto al Dr. Seguí, estando yo presente.

Ciertamente que no era razonable suponer q' á los extranjeros que visitasen mis habitaciones se les prohibiese hablar con el Dr. Seguí. Yo no concebía que las obligaciones se extendieran más allá de lo que yo tener entrevistas con hijos del país.

Jamás deje al Dr. Seguí mientras estuvo en tierra, sino el Sábado á la noche, durante una hora y media, habiéndolo yo salido á las 10 de la noche, para visitar á un amigo. A mi regreso, lo encontré en cama, y se me dijo que nadie había venido.

Dos ó tres artesanos vinieron para venderle ropa y arreglar el modo de procurarle sus plantas de flores. También vino un barbero Italiano para afeitarlo. Numerosos hijos del país vinieron á visitar al Dr. Seguí, pero reusó verlos.

Habiéndome sugerido que podía tener lugar una entrevista entre el Dr. Seguí y un distinguido Caballero de esta Ciudad, de la confianza del Gobierno, en este caso, reusé mi asentimiento, sin previo conocimiento y aprobación del Gobierno.

He juzgado necesario hacer estos detalles, para vindicarme, lo mismo que al Dr. Seguí, de la presunción de violación de obligaciones.

Con distinguida consideración, de V. E. obediente servidor, firmado—BENJAMIN C. YANCEY.

Núm. 27. Buenos Aires 15 de Agosto de 1859.

Al Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, D. Benjamin C. Yancey.

Sr. Ministro:—haciendo un esfuerzo sobre mi mala salud, estaré hoy á las siete de la noche, con el Sr. Mármol en casa de V. E. para tener la conferencia que V. E. nos ha pedido.

Soy, Sr. su mas atento servidor, Q. B. S. M. firmado—DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD.

Núm. 28. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1859.

A S. E. el Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield, Ministro de Relaciones Exteriores, &c., Buenos Aires.

Señor:—Tengo el honor de acusar recibo de una nota del Oficial Mayor de Relaciones Exteriores, fecha de ayer, aceptando una entrevista según pedí en mi nota de la misma fecha. Igualmente he tenido el honor de recibir la escueta de V. E., de esta fecha, señalando, á su nombre y en el del Honorable José Mármol, las siete de esta noche para dicha entrevista en mi Habitación.

Habia abrigado la esperanza de que algunos explicaciones, que entones estaba en situación de ofrecer, podían haber tenido un efecto favorable sobre nuestras negociaciones, pero veo por el tenor de la nota de ayer, que S. E. el Gobernador había sido informado por el Comisionado del Gobierno de V. E. que las negociaciones de paz habían terminado; y como ahora he recibido de esas explicaciones que únicamente podía haberlas dado el Comisionado que vino acreditado á mí; estoy perfectamente de acuerdo de que se den por terminadas, desde que el objeto de la entrevista ha sido frustrado por la acción del Gobierno de V. E. al expulsar al Dr. Seguí de la Ciudad.

Con las seguridades de mi alta consideración, de V. E. muy obediente servidor, firmado.—BENJAMIN C. YANCEY.

JOSE ANTONIO ALVAREZ DE CONDARCO, Teniente Coronel del Ejército Nacional, Diputado del Solitario Congreso Federal, Traductor Oficial del Supremo Gobierno Nacional, &c. &c.—Certifico: que de los cuarenta y seis documentos precedentes; veinte y siete de los referidos documentos son los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 36, y 38 son traducciones

fieles de copias en idioma Inglés, que con la misma numeración acompaña como anexos á su informe sobre su mediación. El Exmo. Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, D. Benjamin C. Yancey, y los tres documentos restantes señalados con los números 14, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 35, y 37 son copias fieles de copias en idioma Castellano, que con la misma numeración igualmente se acompañan á dicho informe. En fe de lo cual, doy el presente certificado, firmado de mi mano, y sellado con el sello de mi Oficina, en la Ciudad del Paraná, á los veintinueve días de la Confederación Argentina, los cinco días del mes de Septiembre del año mil ochocientos cincuenta y nueve. José Antonio Alvarez de Condarco. Hay un sello del Traductor Oficial.

Documentos adicionales relativos á la mediación Yancey.

Núm. 1. Montevideo 25 de Julio de 1859.

A S. E. el Sr. Benjamin Yancey, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América en la Confederación Argentina.

Señor:—Yo he tenido el honor de recibir la nota q' el 15 del corriente se ha servido V. E. dirigirme desde la Ciudad de Buenos Aires, participándome que la mediación ofrecida por V. E. entre la Confederación Argentina y la Provincia de Buenos Aires, fue aceptada por el Exmo. Sr. General Urquiza, y que S. E. autorizó á S. S. para permanecer en la Escudera de la Confederación, surta en este punto, permaneciese en statu quo, pendientes las negociaciones, en caso de ser aceptada la mediación de S. S. por el Gobierno de Buenos Aires. Quedo informado V. E. que he permanecido en Buenos Aires, desde el 7 del corriente, lo que aunque no pueda decirme V. E. que su noble oferta de mediación ha sido aceptada, sin embargo puede anunciarme que he tenido lugar entrevistas con el Gobernador de Buenos Aires, en cuyo poder quedan las proposiciones suscitadas, y con el privilegio de presentar él las suyas. Y que dirigiéndose V. E. al Paraná á fin de obtener explicaciones sobre el suceso del vapor "General Pinto," y sobre el hecho luego por las tertulias del Exmo. Sr. General Urquiza, para proseguir las indicaciones de negociación, abriga S. E. la esperanza, de que concurrirá á que ningún movimiento sea hecho por la Escudera Argentina surta en este punto, que se mantendrá sin embargo siempre en vigilancia y facultad para resistir cualquier agresión.

Muy respetuosamente le comunico que el Gobierno Argentino, perseverando en su amor á la paz, no ha vacilado en aceptar la mediación noblemente ofrecida por V. E. dando así un nuevo testimonio del anhelo que durante siete años he acreditado, de alejar por arreglos conciliatorios las calamidades que sobreviran entre hermanos. Y yo solo me sería satisfactorio, sino que crearía singular bien la política elevada de S. E. el General Urquiza, defendiendo plenamente á los intereses de V. E. si no mediase paralizaciones de los acontecimientos que voy á tener el honor de someter al juicio de V. E.

Desde que la mediación ofrecida por V. E. y aceptada por el Presidente de la Confederación, aun no ha sido admitida por el Gobierno de Buenos Aires, como S. E. es digno indicarme, las fuerzas militares de su dependencia no están sujetas á limitación alguna, y se consideran en perfecto derecho para ejercer todo clase de hostilidades sobre las fuerzas de la Confederación. Sin en este estado de cosas la Escudera Argentina en este Puerto, hubiese de ser evacuada, la obligación de permanecer en statu quo, se colocaría en situación desventajosa, y concedería á los enemigos de la Confederación, el privilegio de agredir libremente, mientras ella se redujera al inconvenciente de las resistencias.

A la ilustración de V. E. no puede ocultarse, que desde que el Gobierno de Buenos Aires no ha aceptado aun la mediación ofrecida por V. E., no ha llegado el caso en que V. E. fué autorizado por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederación, para hacer salir la inactividad de la Escudera que se halla en este Puerto.

Por la establezco nota de V. E. comprendo que inceptada aun la mediación, no han empezado las negociaciones, y que únicamente se han hecho insinuaciones, que serán probablemente satisfactorias puesto que todavía no ha sido sancionado el acto primordial y previo, el de la mediación de V. E.

Este juicio que he formulado en presencia de la nota de V. E. lo encuentro corroborado en diferentes hechos de gravedad.

Esta Legación tiene conocimiento oficial que en los últimos días de la permanencia de V. E. en Buenos Aires, el Gobierno de aquella Ciudad ha duplicado los trabajos, que desde tiempo atrás se han estado haciendo para sobornar las fuerzas marciales de la Confederación en este puerto ó inutilizar sus naves. Esta Legación sabe positivamente que en los últimos días de la permanencia de V. E. en Buenos Aires, el Gobierno ha duplicado órdenes para que el Ejército de operaciones á las órdenes del General Mitre, invada la Provincia de Santa Fe, sin demora, aprovechando la detención del S. F. el General Urquiza en la Capital del Paraná, y en consecuencia, esta Legación es instruida de que el Gobierno de Buenos Aires, lejos de paralizar sus hostilidades á la Confederación, las extiende hasta el Comercio neutral, que se dirige á los puertos de destino, aprovechando como pretendió hacer en Martín García el vapor inglés "General Havelock," que ha sido luego puesto en soltura por la interposición de un buque de la marina Imperial, con circunstancias que aun no son bien conocidas por esta Legación. Todos estos hechos de gravedad y trascen-

denias, que no se ocultarán á la ilustración de V. E., me demuestran que el Gobierno de Buenos Aires que no ha aceptado siquiera la noble intención de V. E., no considerará en completa libertad para proseguir sus agresiones y hostilidades á la Confederación, y no me es posible en tales circunstancias por mucho que anhelo acordar mi obsecuencia á los deseos de V. E., de no permitir la acción de sus fuerzas marítimas que deben concurrir á la defensa de los intereses nacionales y á la preservación del honor Argentino.

Para evitar estos inconvenientes V. E. me permitirá recordar que las suspensions de hostilidades no pueden ejecutarse sino cuando son aceptadas por ambos beligerantes, clara y terminantemente, con plazos especificados y con deslindes interverificables, y debo repetir que S. E. el General Urquiza al autorizar á V. E. como lo hizo para, mediante que pendientes las negociaciones (que aun no han empezado) dispusiese que la Escuadra en Montevideo, permaneciese en statu quo, debió suponer que igual suspension se impondría al Gobierno de Buenos Aires; y que ese acuerdo explícito, bien acordado y publicado, como es costumbre en estas mediaciones, sería el primer acto de la honrosa mediación promovida por el digno representante de los Estados Unidos.

Pero frustrada esa generosa esperanza de S. E. el General Urquiza como el dedazo de la nota con que S. E. me ha honrado, de la perseverancia en agresión que manifiesta el Gobierno de Buenos Aires, segun he tenido el sentimiento de exponerle á V. E. de la misma prudente indicación que V. E. me hace, para que esta Escuadra se mantenga siempre con vigilancia para resistir cualquier agresión, no me es posible dejar enteramente á que los buques argentinos se mantengan en statu quo, frente á Montevideo, porque reputaría esa situación muy desventajosa para la Confederación y muy contraria á la seguridad de su territorio y de los grandes intereses nacionales que se interponen en la actualidad.

Como V. E. se digna manifestarme su resolución de trasladarse al Paraná, á solicitar explicaciones acerca de los sucesos de los vapores, "General Pinto" y "Buenos Aires", no creo necesario transmitir detalladamente al conocimiento de V. E., los antecedentes oficiales que tengo de aquellos acontecimientos. Pero me anticipo á decir que V. E. me ha una resolución expontánea de la guarnición del vapor "Pinto", ageno completamente á la voluntad del Gobierno Argentino, es el hecho que ha devuelto aquel buque á la Nación. V. E. se dignará comprender que un suceso de esta naturaleza no podría jamás reputarse como contrario á la suspensión de la actividad que generosamente se mostró dispuesto el Presidente de la Confederación, y mucho menos cuando esa suspension no estaba aceptada por el Gobierno de Buenos Aires, y cuando el vapor "General Pinto" y "Buenos Aires" Nacional se sometió á ella el día 7 de Julio, fecha en que segun deduzco de la apreciable nota de V. E., aun no habia sido posible á V. E. ni poner en conocimiento del Gobierno de Buenos Aires el pensamiento de mediación de que era portador el "Pinto".

Me es igualmente agradable manifestar á V. E. que el vapor "Buenos Aires", recibid los fuegos del Rosario, porque abandonando su fondeadero, en que extriáticamente debió permanecer si consideraba suspensas las hostilidades, segun las prescripciones del derecho internacional para tales casos, trató de forzar el paso de aquellas baterías, sin aviso ni explicacion previa que hiciese conocer el objeto de una muela que no le era permitida, cestyuven vijentes las hostilidades é estuvieron en suspensio. Los tiros que ese buque ha recibid, son pues, consecuencia inevitable de su propio movimiento, y V. E. le será desagradable saber que el Comandante del Vapor, no solo alteró indebidamente su posicion, sino que enroscandolo como en el parte oficial á su Gobierno lo declara, la bandera falsa de parlamentacion conetitó una felonía inexcusable, y que por lo tanto es imposible las atenciones de la guerra, por cuyo alojamiento V. E. tan empeñosamente trabaja.

Al terminar estas explicaciones, debo reiterar á V. E. el profundo sentimiento que experimento al no recibir de V. E. una apreciable nota me indica, en razon de los hechos que he referido, y de no considerarse en presencia de ellos, llegado el caso previsto por S. E. el General Urquiza, puesto que no existen negociaciones pendientes, y no ha sido aun aceptada por el Gobierno de Buenos Aires la mediacion de V. E., á lo que yo deseo íntimamente un éxito cumplido y satisfactorio.

Tengo el honor de saludar á V. E. con muy distinguida y especial consideracion. firmado— MARIANO BAUDRIX. Es copia— José F. Lopez—Oficial Mayor.

Num. 2. Montevideo 27 de Julio de 1859. Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General D. Justo José de Urquiza.

Excmo. Señor: El Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte America, Sr. D. Benjamin C. Yancey, me ha escrito desde Buenos Aires, la comunicacion fecha de 15 de corriente, copia núm. 1. Incluyó tambien copia de la carta de V. E. que anuncia el Sr. Yancey en su Post Data, y que acompaño con el núm. 2. Contiene dichos puntos que alvraza la rebaja del núm. 3, someto al ilustrado juicio de V. E. Confío que mi proceator merezca la aprobacion de V. E., contemplado que sin contrariar los generosos deseos que se atribuyen por nuestra ansiosa fraternidad, no podría comprometer la nacion de nuestras fuerzas sino en el caso de haberse aceptado por el Gobierno de Buenos Aires, la mediacion que los ofrece el Diplomático Americano, y por el conocimiento

que tengo de la actividad hostil en que se mantienen los enemigos de la Confederacion Argentina. De esto verá V. E. nuevos comprobantes en el reciente envio del batallon de Conesa y otras fuerzas al Ejército de operaciones y los nuevos trabajos de fortificacion de Martín Garcia.

Tengo el honor de saludar á V. E. con la misma distinguida consideracion y respeto con que

B. L. M. de V. E. firmado— MARIANO BAUDRIX. Es copia— José F. Lopez—Oficial Mayor

Num. 3. Secretario y Cuartel General en el Paraná, de Guerra— 6 de Agosto de 1859.

Al Excmo. Sr. Brigadier General D. Juan Pablo Lopez, Gobernador de la Provincia de Santa Fe y General en Jefe de Vanguardia, S. E. el Sr. Presidente y Capitan General me ordena prevenir á V. E., que ninguna operacion agresiva debe ser efectuada hasta segunda orden por las fuerzas de su mando, limitandose á repeler las que fuesen efectuadas por el enemigo, si osase traspasar la linea del Arroyo del Medio.

Dios guarde á V. E. firmado— BENJAMIN VICTORICA. Es copia— José F. Lopez—Oficial Mayor.

Num. 4. Montevideo, 10 de Agosto de 1859. A S. E. el Sr. D. Benjamin C. Yancey, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte America, en la Confederacion Argentina.

El infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. el recibio de la nota que, con fecha 4 del presente, se ha dignado V. E. dirigirme, participandome estar en sus manos la contestacion que en 26 del mes anterior, dió el infrascripto á la estable correspondencia de V. E. El principal de la nota que V. E. ha recibido me dirigió al Paraná donde V. E. se ha encomendado, y al saber su regreso á esa ciudad, el abajo firmado se apresuró á enviársela á V. E. en duplicado, por considerarme muy necesario que V. E. conociera la verdadera aptitud en que quedaba la Escuadra Argentina en este punto.

El infrascripto agradece vivamente el conocimiento que V. E. se digna trasmitirme del estado en que se encuentra la negociacion de paz, promovida por V. E. con un espíritu elevado y digno de la Nacion y Gobierno que representa. Y se complace en reiterar á V. E. sus sinceros votos por el acierto y feliz desenvolvimiento de la mediacion que V. E. ha ofrecido á los altos intereses de la concordia y de la humanidad.

El que firma deplora como V. E. que el Gobierno de Buenos Aires no preste á una suspension perfecta de las hostilidades, por que es fuera de toda duda que bajo el estandarte de las armas, no es muy fácil que preponderen los suaves consejos de la paz. Pero ya que V. E. no ha podido aun alcanzar esa medida previa á todo trabajo de conciliacion, la Escuadra Argentina operará sin restriccion alguna, segun los acomeen las circunstancias y le exijan la seguridad y el honor de aquella Nacion.

El infrascripto deñirido muy complacido á la insinacion de V. E., procurará una oportunidad inofensiva para remitir á S. E. el Presidente de la Confederacion, una copia de la nota que tiene el honor de contestarle.

El que firma aprovecha esta oportunidad para saludar atentamente á V. E. y reiterarle sus mas distinguidas consideraciones. firmado— MARIANO BAUDRIX. Es copia— conforme— ALF. DE BRAYER. Es copia— José F. Lopez—Oficial Mayor.

Departamento Paraná Septiembre 1.º de Relaciones Exteriores. 1859.

En virtud de la Patente que se nos ha presentado, y que acredita á D. Benjamin Garcia, Vice Cónsul de la República Oriental del Uruguay en la Concordia.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Art. 1.º Queda reconocido D. Benjamin Garcia Vice Cónsul de la República Oriental del Uruguay en la Concordia, y en el goce de las prerrogativas que le corresponden. Art. 2.º Extiéndase el equiparar correspondiente y devuélvase la Patente despues de registrada en la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores. URQUIZA. BALDOMERO GARCIA.

Departamento de Relaciones Exteriores. Paraná, Septiembre 1.º de 1859. El Presidente de la Confederacion Argentina.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederacion Argentina en Londres, D. Félix de Brath. Art. 2.º Extiéndase la Patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dese al R.N. URQUIZA. BALDOMERO GARCIA.

EL NACIONAL. Sábado 10 de Septiembre de 1859.

Apelacion en última instancia. I. Es bien sabido la impresion terrible que produce la visita de una casa de locos.

Lo que mas aterra en un este espectáculo es el ver á la razon conservando sus apariencias, pero desquiciada en el fondo.

Si los reúnen á todos ellos, uno queria representar el papel de Agamenon rey de reyes— Otro el de Minas que juez soberano, otro el de Honero, y así los demas. En no tocándoles el punto débil, todos ellos aparecerán perfectamente razonables;— y llega á tanto la astucia de estos individuos, que llegarán á haceros dudar de su locura, tal es la aptitud de raciocinio en todas las causas agenas al punto capital; pero cuando ya compecais á ser exaltados contra el despotismo que mantenía á esos hombres razonables, en semejante prision, un recuerdo cualquiera sobre Troya, derrriba completamente vuestras fraternales impresiones: el loco núm. 1, se reviste de la magestad de Agamenon, el núm. 2 de la severidad del juez infernal y el núm. 3 empezará á decir: "cantó Musa la cólera de Aquiles hijo de Peleo".

II. Tal es el aspecto que nos presenta ese Gobierno de Buenos Aires.

Muchas apariencias de civilizacion, palabras mentirosas de instituciones é ilustracion; protestas farisaiicas de patriotismo y nacionalidad; juramentos á lo Aníbal de odio á los caudillos;— y si algun hombre honrado, ignorante de los antecedentes de esos hombres hubiese dado un crédito mas ó menos fundado á la farsa del caudillaje doctoral, al ver la guerra pronta á estallar entre dos fracciones de un mismo país, y en contrando razon é oposicion radical entre ambas entidades que no pudiese ser resuelta por medio de negociaciones, se acercase á esos hombres para conocerlos de cerca y examinar la veracidad de todas sus palabras, al hablar de Troya el loco A tomaría inmediatamente el papel de Agamenon, el loco B el papel de Minos el loco C el papel de Honero, y todos á una, movidos por la misma cuerda repetirían en coro: "Cantemos ó musa la cólera de Aquiles hijo de Peleo." Lo cual puede traducirse sostengamos nuestra posicion y encubramos todo esto con el odio al General Urquiza.

III. La negociacion Yancey no ha venido á iluminarnos respecto á la demagogia. Pero si la Confederacion no ha adelantado un paso en el conocimiento que tenia de esos hombres, la cuestion ante el mundo, ha sido ganada de la manera mas espléndida.

Un diplomático extranjero, ageno á nuestros odios y apoyado tan solo en la plantencion del problema, dando por asentada, la legitimidad de ambos gobiernos, ha tenido por la naturaleza de las cosas que veir que nuestro partido en la contienda y á que la prensa enemiga lo clasifique de Urquista.

El ha podido examinar de cerca las pretenciones de esos hombres y estando plenamente autorizado para hacer acerca de las condiciones de paz que impusieron, el Sr. Yancey retrocede indignado ante lo malo de la intencion y de los trámites habidos en la negociacion entablada.

Entonces él, con la imparcialidad del Juez y toda la dignidad de un caballero, burlado en las esperanzas mas gratas á un diplomático ya un hombre la sentencia en última instancia la cuestion entre la Confederacion y Buenos Aires: su sentencia ES LA GUERRA.

Aunque deploro el resultado infructuoso de mi negociacion, y de que la guerra se considere alguna vez necesaria: mas siendo este el caso V. E.

Es decir que segun el Sr. Ministro el hombre que hemos conocido mas entusiasmado por la paz, es hoy, el que declara la guerra necesaria.

Y lo que sucede con el Sr. Yancey ha sucedido y tendria que suceder con todos aquellos hombres que han intencionado é intentaren la solucion pacifica. Pero una de las cosas que ha resaltado palpablemente en esta negociacion es la mala fe de Alsin y su Gobierno.

Es esa mala fe, lo que tanto indigna al Sr. Yancey. En efecto, es necesario tocar las cosas de cerca para conocer la profana y tradicional perfidia de esos hombres.

Presentan primeramente oposiciones, hacen hacer viajes al Sr. Yancey, y cuando este se presentaba puede decirse con todas las concesiones imaginables, y que ma pasion por la paz pudiera presentar, ellos renegaban lo que habian propuesto, renegaban todos los antecedentes historicos de la cuestion, se desmentian á sí mismos, para rechazar del modo mas insitulado la negociacion y el negociador.

Fué en este punto que Alsin y su Gobierno fueron sorprendidos por el Sr. Yancey en infragante delito de mentir. Y todo esto para precipitar á los pueblos á la guerra.

Esta última peripecia cierra la posibilidad de todo arreglo que se haya tratado. El testimonio del Sr. Yancey, ha venido á corroborar todas las palabras, todos los hechos, todas las acusaciones, y todos los testimonios que de siete años á esta parte se levantan para lanzar la piedra contra ese círculo protervo, causa de todas las desgracias.

De hoy en adelante la Confederacion no puede tratar con la demagogia sin deshonrarse. Tratar con esa demagogia seria en adelante el mayor escándalo que pudiera presentarse.

El Soberano Congreso, ha impuesto al poder ejecutivo el deber de integrar la nacion por la razon ó la fuerza.

La única transaccion posible, es la capitulacion.

(Toda otra medida seria comprometer la evidencia de nuestro derecho y la conciencia de la justicia, en la inteligencia de los pueblos solemnemente pronunciada.

Pero la manifestacion del Sr. Yancey no solo ha servido para darnos una superabundancia fatigosa de razon por parte nuestra, sino que ademas ha servido para vindicar á la Confederacion y al Presidente Urquiza de tantas calumnias puestas en accion para despreciar la causa.

No solo ha podido conocer el Sr. Yancey la mala fe de los antecedentes de esos hombres, y de sus intenciones falsas respecto á la integridad nacional, sino que ha podido convencerse de la maldad de ese ministro de Relaciones Exteriores que pasa por el mas oñidido entre todos ellos, sosteniendo personalmente un hecho falso, que la expedicion al Entre-Ríos habia sido despues del sitio de 1853.

Si tal es el impudor de un ministro de Gobierno, si un hombre de cabellos blancos docto en todos los derechos, calumnia de semejante modo, en un momento tan solemne y á un personaje tan eminente, que no serán todos los demas, que valor tendrán sus afirmaciones!

Es así ni mas ni menos como la escuela de la calumnia ha podido perpetuarse, arastrando á tanto exreyente de la boca abierta al precipicio.

El Sr. Yancey con toda la dignidad que le impone su posicion, confesó y refutó personalmente á esos hombres demagogos, de los cargos que hacian al General Urquiza, eran avanzados por los mismos hombres que con la mayor adulation le proponian la presidencia en 1852.

Pero faga remover esos argumentos tantas veces rebatidos y abrir la fosa que cubre esos cadáveres.

Ya no hay discusion. Cuando la nacion ha hablado—obedece. Cuando la ley lo órdena—no hay mas que el sometimiento. La cuestion con Buenos Aires está terminada. El Sr. Yancey ha venido á cerrar el juicio, dando una sentencia en última instancia. Apelar de ella es rebelarse ante el sentido común.

Ya las simpatias entre la Confederacion y la demagogia no pueden ser dudosas. Simpatizar con ella es la traicion.

Para colmo de vergüenza ese gobierno, que segun una expresion del Sr. Yancey, se vangloria de su ilustracion superior y de desconocer el dominio de los caudillos, ha venido á ser caracterizado por el Sr. Yancey como un gobierno de razon ofuscada por el odio.

En esta negociacion, ademas de las palabras, hay un hecho que ha venido á revelarlos en toda su desnudez de caballería y buena fe.

El Sr. Seguí enviado en mision especial con el objeto de la paz, es recibido de un modo indigno de parte de esa gente, cuando sus prisioneros en libertad reciben todas las consideraciones posibles, pero es que ellos jumas comprenden la reciprocidad de las almas nobles. Ellos se precian de ilustrados pero obran como salvajes.

El Sr. Yancey se despidió lanzando como buen fidalgo una andanada mortal á nuestros enemigos:

"No puedo despedirme de V. E. en caracteres de nuestro siglo, si manifestaríe mi alta admiracion por su libertad y grandeza que ha desplegado en esta esfuerzo, para evitar las calamidades de la guerra y restituir la paz y la union de vuestra patria!"

De modo que el hombre á quien los demagogos detestan, recibe del ministro americano el testimonio mas grande de admiracion por su patriotismo y grandeza.

Este último golpe no le será perdonado al Sr. Yancey.

FRANCISCO BILBAO.

SECCION DE AVISOS.

WALTERO BRADLEY retratista al electrotipo residente en esta Ciudad avisa, que a pedido de muchas personas ha postergado su viaje por doce dias mas...

MENSAJERIAS ENTRE RIANAS

AVISO AL PUBLICO.

La Mensajeria "Flor de Entre Rios" que llevo el 2 de Setiembre, estando en reparacion, el Director de la Empresa tiene el honor de avisar al publico, que oportunamente fijará el dia de su salida por un aviso publicado en este Diario.

Paraná, 3 de Setiembre 1859.

El Director Empresario de las Mensajerias Entre-Rianas. H. Fontana.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

Habiendo sabido esta Intendencia que algunos elaboradores de pan y otros individuos por miras particulares, han prevenido en las casas donde se despachan que en adelante solo recibirán sobre el pago de este a razón de ciento veinte Centavos por peso...

Paraná, Setiembre 3 de 1859.

ALFONSO PERCO. Se alquila una casa, situada en la plaza Alcega calle "General Ramirez", compuesta de 2 piezas de azoal y cocina ídem: el que se interese en ellas, ocurra á esta Imprenta que dará razon.

Legation de France á Paraná.

Le Ministre de France a l'honneur d'informer messieurs les Français qu'il est ouvert, á la Legation une souscription en faveur des blessés et des familles des soldats tués ou blessés de notre glorieuse armée d'Italie...

SE VENDE.

Por asentarse su dueño, una mesa de escribir con todos los útiles pertenecientes á ella. El que se interese en comprarla, puede irse al Mercado en la fonda de D. Juan Miguelase, y para tratar, ocurrir á la casa de D. Juan Machado frente á la casa de D. Pedro Olaso en la Loma, de ocho á diez de la mañana.

Intendencia General de Policía.

Se previene al público que teniendo que marchar á campaña el Comisario de la 1.ª Sección D. Antonio Basanta, desde esta fecha queda en el cargo de dicha Sección el Comisario de Ordenes D. José Santos Peros—Paraná 31 de Agosto de 1859.

AVISO.

El que firma hace saber al público en general, que existiendo una sociedad en el establecimiento de estancia en el departamento de Gualeguay distrito tercero, denominado hoy Isabel Fernanda y antes conocido por Bella Vista, cuya sociedad fué formada el 25 de Diciembre de 1842 entre los señores D. Jaime, Antonio y José Cayula de Samper, según lo prueban los documentos que obran en mi poder, y anteriores a mi hermano Antonio como administrador del dicho establecimiento, la rendición de cuentas, y notificación a ello, previene á toda persona, que toda vez que dicho socio D. Antonio pretenda hacer ó haya hecho, como igualmente hipotecar ó cualquier contrato, arreglo ó sea, sobre el denominado establecimiento, declino, de toda nulidad, para que no haya ningún reclamo ni el sucesivo, doy el presente.

Paraná Julio de 1859.

José Cayula y Sampera.

MUY INTERESANTE.

Se alquila ó se vende, bajo muy ventajosas condiciones, un negocio de pulpería bien surtido, y un hermoso billar, en el Mercado, todo en estado de servir trabajando con él, la persona que se interese en comprarlo á alquilarlo ocurra á la calle "Industria" núm. 152.

Ma estremo barata.

Se alquila la casa de D. Mariano Canales, sita en la calle "Representación" núm. 10 y media condeada al Norte de la Plaza 1.ª de Mayo, compuesta de cuatro piezas de azoal, una hermosa sala, un dormitorio, un cuarto y una cecena. El que se interese, puede ocurrir á esta Imprenta donde hallará con quien tratar.

MENSAJERIAS ENTRE RIANAS. CORREO DEL ESTADO. Contando con la protección del respetable comercio en general de la Provincia, como con la de los Pueblos y propietarios, para donde hace su carrera, no ha tripulado el Empresario en fijar la primera línea desde el Paraná á la Concepcion del Uruguay, pasando por Nogoyá, teniendo una salida diaria de este punto á la Victoria, siguiendo de Nogoyá á Gualeguay, Gualeguaychí, Uruguay y vice versa; estas mensajerías saldrán semanalmente, segun el cuadro que yá las abajo: Mensajerías generales Entre-Rianas, Millitaria y salida de las Diligencias.

Contando con la protección del respetable comercio en general de la Provincia, como con la de los Pueblos y propietarios, para donde hace su carrera, no ha tripulado el Empresario en fijar la primera línea desde el Paraná á la Concepcion del Uruguay, pasando por Nogoyá, teniendo una salida diaria de este punto á la Victoria, siguiendo de Nogoyá á Gualeguay, Gualeguaychí, Uruguay y vice versa; estas mensajerías saldrán semanalmente, segun el cuadro que yá las abajo: Mensajerías generales Entre-Rianas, Millitaria y salida de las Diligencias.

Quedan establecidas las carreras de las Diligencias en los siguientes dias de la semana: DEL URUGUAY AL PARANA. Uruguay á Gualeguaychí martes á las 10 de la mañana. Gualeguaychí á Gualeguay los miércoles á las 9 ídem. Gualeguay á Nogoyá los jueves á las 6 ídem. Nogoyá al Paraná, los viernes á las 1 de la tarde. DEL PARANA AL URUGUAY. Paraná á Gualeguay, todos los sábados á las 10 de la mañana. Nogoyá á Gualeguay, los lunes á las 6 ídem. Gualeguay á Gualeguaychí, los martes á las 10 ídem. Gualeguaychí al Uruguay, los miércoles á las 8 ídem.

Tarifa. PASAJEROS. CAFE BOT. PESC. P. R. P. R. P. R.

Del Uruguay á Gualeguaychí..... 5 74 4 6 3 4 De Gualeguaychí á Gualeguay..... 5 74 4 6 3 4 De Gualeguay á Nogoyá..... 5 74 4 6 3 4 De Nogoyá al Paraná..... 5 74 4 6 3 4 Los equipajes que excedan de una arroba para cada persona, por cada arroba de peso desde Uruguay al Paraná; en menos de una arroba se fijará un tanto por libra, en proporción de la distancia de los puntos intermedios.

De los viajeros.

- 1.º Todo pasajero deberá tener su boleto, segun la Tarifa con el número de asiento. 2.º No se admite una persona en otra, al menos de haberse cambiado el boleto en la oficina, cuya operacion podrá hacerse 24 horas antes de la salida del coche, ni se devolverá el valor del boleto por no haber efectuado el viaje ó haber llegado despues de la salida de la diligencia. 3.º Cada pasajero podrá llevar una arroba de peso; lo que exceda pagará segun la tarifa de flete. 4.º Son prohibidas las armas y espuelas. 5.º Durante el tránsito los pasajeros podrán entretenerse con el conductor por cualquier ocurrencia. 6.º Los empleados ó personas que viajen por cuenta del Estado serán provistos de una Orden del Comandante del punto á que se dirigen, debiendo llevar á su valor el agente del punto de su salida, por ser remitido á quien corresponde por su pago. 7.º Toda queja y referencia deben dirigirse directamente al Director.

Metalico.

El oro sellado y en barra ó metalico pagará, del Uruguay al Paraná, cincuenta centavos por cada cinco pesos, evaluado el segundo ó tercer de doce peso del marco. La plata sellada pagará un peso por elato.

Mercaderias.

Las facturas del comercio serán sometidas á una tarifa especial.

Correspondencia.

Las cartas deberán ser franquicadas, para lo que se hallará estampillas en todas las oficinas de la Empresa.

H. FONTANA.

Artículo de Negada.

Bandera por escritura, legada á D. Gregorio Caballero Entrerriano, salida.

Intendencia General de Policía.

En esta fecha ha sido comunicada á la Intendencia por el Ministerio del Interior la aceptación de la solicitud hecha por la empresa del alumbrado á gas alcalino, pidiendo el rescindimiento del contrato por las razones que ha expuesto. En su consecuencia, no habiendo en la actualidad empresa, y no llenando todas las exigencias del servicio de alumbrado el que hay lo será provisoriamente, se saca á remato este ramo, declinando el Ministerio las propuestas á esta Intendencia, hasta el día 7 de Setiembre que serán abiertas á las doce del día.

Paraná, 25 de Agosto de 1859.

Mercado.

AVISO

Se venden dos galeras fuertes y bien tapadas propias para cargar fardos, sita una nueva del día de doce asientos cómodos, y la otra de poco uso, y seis minutos. La persona que interese en alguna de ellas puede verse con...

Philip Crocco, Cochero de Gobierno.

También se vende una máquina completa para moer café, que tiene una manivela de 200 arrobas, el que interese en ella véase con el mismo.

Aviso á los navegantes.

Se venden dos botas y una chira de 100 libras como carga, todo de madera de leñal, y se vende un pequeño bote de todo ó parte de ellos, el que se interese en comprarlos á la casa de Laborio Martínez (alcaz mojado).

AVISO.

Se vende un carro con todos los útiles correspondientes para trabajar con él, el que se interese...

rese véase con su dueño José Ma. Lapalma en la calle "Uruguay" núm. 87 y 88.

AVISO

El que firma ofrece á este respetable público Paranaense sus servicios en el ramo de relojería, se hace cargo de cualquier clase de composición de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, garantiendo sus trabajos por un año—Las personas que gusten ocuparlo serán servidas con toda puntualidad y aseo posible, habiendo recibido por el último vapor un riquísimo surtido de útiles para dicha composición—Vive en la calle "Industria" núm. 50, en frente de lo del Sr. Dr. Figueroa, casa de Sr. Montaña, joyería del Sr. D. Angel Scotta.

Augusto Mola.

AVISO

DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sábados. Para Montevideo los Viernes. Salidas de Correos para el Rosario, todos los dias. Salida para Corrientes, todos los Viernes. Salida para Santa-Fé, todos los dias. Salida para Buenos Aires, todos los Viernes. Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18 y 25 de cada mes. Salidas para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

PARA ROSARIO EL VAPOR AMERICANO ASUNCION. Saldrá cada mes del Paraná el día 4, 9, 24, 30.—Regresa el 2, 7, 22 y 28 El día 8 ó 9 de cada mes sale para Rosario, Buenos Aires y puertos intermedios. Por mas pormenores ocurrir al Agente— LORENZO MYERS.

CORREO DE ULTRAMAR. En la Libreria Nacional está abierta la suscripción para el año de 1859. PARTE LITERARIA ILUSTRADA.—Contiene. 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de sesenta tomos ordinarios; 24 figuras de nodos y varios patrones de bordados de todo genero, y regalo se les dará á los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada: LOS COMPANEROS DE JEHU.

LOS COMPANEROS DE JEHU. Rica edicion en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 500 páginas y adornada con láminas tiradas á vapor. PARTE POLITICA.—24 números al año. NOVELAS.—Un entrega mensual contenida en 15 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor. Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

CARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES. Calle "8 de Octubre", al lado de la casa de D. Ramon Yaquez

En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y á precios: unamente equitativos. En el almace de muebles se hallan de venta—sofas elásticos con asiento de diamante y erin, sillones ídem, sillas ídem y de madera norte-americana de distintos gustos, marquises de caoba, de hierro, de pino, &c., y para niños muy elegantes, adornadas con rico tocador, laboratorios, rincóneras de varios gustos, marcos para cuadros, corajas doradas, fines, escritorios, &c. Se reciben órdenes para toda clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que pertenecen al ramo de carpintería. Detalla obra de tapicería se encarga el mismo establecimiento, como así mismo de pintar, empapelar y poner cielo raso. Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y á precios módicos. CARIOS CASTAGNO.

CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y TENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES LIBERALES. POR FREDERICO GRINKER. Segunda Edición corregida y aumentada. Traducción de L. V. M.

Acaban de salir á luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla á venta en la Libreria Nacional y en el despacho de esta Imprenta.